



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 28 de octubre de 2020.

En sesión pública virtual, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió resolución en los autos del expediente identificado con el número de clave TEEC/JDC/10/2020, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la Ciudadana Maricela Flores Moo, Síndica Jurídica del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, quien aduce violencia política en razón de género en contra de los ciudadanos Luis Felipe Mora Hernández y Carlos Julián Arteaga Abreu, Presidente Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, respectivamente.

Del estudio integral de la demanda se desprende que la promovente reclama la restricción a su derecho político-electoral de ser votada, en las vertientes del ejercicio y desempeño del cargo, y de remuneración inherente al ejercicio de su cargo, así como violencia política por razón de género.

El proyecto de resolución sometido a consideración del Pleno, se aprobó por unanimidad de votos de la magistrada y los magistrados, quienes arribaron a las siguientes conclusiones:

- a) Que es fundado el agravio en el que la actora señala la omisión de las autoridades responsables en dar respuesta a distintas peticiones escritas realizadas.
- b) Que fueron probadas las alegaciones de la promovente en cuanto a que las autoridades señaladas como responsables, han obstaculizado la función y desempeño de su cargo.
- c) El agravio relativo a la presunta falsificación de firma para otorgar un Poder para Pleitos y cobranzas al Representante Legal del citado Ayuntamiento, con la finalidad de obstaculizar función y cargo de la actora, es improcedente en atención a que podría configurarse la actualización de un delito, por tanto, corresponde a la materia penal el pronunciamiento respectivo.
- d) Que el Presidente Municipal del aludido Ayuntamiento, fue omiso en convocar a sesiones de Cabildo, conforme a la normatividad municipal aplicable en la cual se especifica que las sesiones ordinarias de Cabildo serán mínimo una vez al mes.
- e) Que es fundado el agravio hecho valer por la promovente, en el que señala que indebidamente le han retenido el 15% de su salario y de sus aguinaldos.
- f) Que quedó demostrada la existencia de actos que constituyen violencia política en razón de género, que vulneran el ejercicio del cargo de la actora como Síndica Jurídica del mencionado Ayuntamiento.

En consecuencia, el pleno del Tribunal Electoral resolvió:

1. Ordenar que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificada de la presente resolución den respuesta por escrito a los diversos oficios y escritos que la parte actora haya dirigido a las distintas áreas que conforman el Ayuntamiento de referencia y una vez hecho lo anterior, comunique y acredite a esta autoridad el debido cumplimiento a lo ordenado.
2. Apercibir al Presidente Municipal y a todo el personal directivo que conforma el aludido, para que en subsecuentes ocasiones otorguen contestación y ofrezcan apoyo puntual a las solicitudes de información de la recurrente, para salvaguardar el ejercicio de sus funciones como Síndica Jurídica de dicho Ayuntamiento.
3. Pagar a la actora las cantidades que dejó de percibir, con la finalidad de que la actora perciba lo justo por el cargo que ostenta.
4. Sancionar al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento con una amonestación pública, por lo que la presente ejecutoria se deberá publicar en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.
5. Inscribir al Presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
6. Ordenar al Presidente Municipal, al Representante Legal y a todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la ciudadana Maricela Flores Moo, como Síndica Jurídica del mismo Ayuntamiento.

Además, como garantía de no repetición, la magistrada y los magistrados del TEEC aprobaron lo siguiente:

1. Vincular a la Fiscalía General, Instituto de la Mujer, Comisión de Derechos, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche todos del estado de Campeche para asegurar el cumplimiento de la sentencia emitida.
2. Ordenar al Honorable Ayuntamiento de Calakmul, elaborar y aprobar los Lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de dicho Ayuntamiento.
3. Notificar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la inscripción del ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.



Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web